DNCP/DNC N° 23.665 /2019

Asunción, 13 de noviembre del 2019.-

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 368815 -"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS ".

Señor
Orlando René Agüero, Jefe
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En virtud del **Artículo 27**, segundo párrafo, de la **Ley 2051/03**, que expresa que el Comité de Evaluación elevará un dictamen donde constará el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas, *recomendamos nos remitan el detalle del análisis de la capacidad financiera y económica del oferente (ratios de liquidez, nivel de endeudamiento y de rentabilidad)*, pues el mismo define el cumplimiento de la oferta a uno de los criterios de evaluación, factor determinante al momento de la adjudicación.

2. Recordamos a la Convocante que *las aclaraciones y/o modificaciones realizadas al Informe de Evaluación, se deberán realizar por medio de un Informe Complementario*, asimismo, tener en cuenta que *el mismo debe contar con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación* firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y que rectifique el original junto a las *notificaciones a los oferentes*, conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 4.136/15**, punto 15.3 del Manual Técnico del Comité de Evaluación de ofertas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Angela Barúa
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/AB.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py